

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Astillero

- CVE-2020-7232** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas a Alumnos para el Transporte a Centros Educativos. Pág. 18130
- CVE-2020-7233** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para Alumnos con Necesidad Específica de Apoyo Educativo. Pág. 18139

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad

- CVE-2020-7244** Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venerología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas. Pág. 18148
- CVE-2020-7245** Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas. Pág. 18150
- CVE-2020-7246** Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas. Pág. 18152
- CVE-2020-7247** Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cirugía Torácica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de la plaza ofertada. Pág. 18154
- CVE-2020-7248** Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Nefrología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas. Pág. 18156
- CVE-2020-7249** Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas. Pág. 18158
- CVE-2020-7285** Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 8806, Subdirector General de Ordenación, Farmacia e Inspección de la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección, convocado por Orden PRE/119/2020, de 4 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria número 155, de 13 de agosto de 2020). Pág. 18160
- #### Ayuntamiento de Santander
- CVE-2020-7267** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 18161

2.3. OTROS

- CVE-2020-7276** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
Resolución de 30 de septiembre de 2020, por la que se establece un procedimiento específico para realizar los llamamientos para cubrir vacantes sobrevenidas y sustituciones de tutores de Educación Infantil y de Educación Primaria y se modifica transitoriamente el procedimiento establecido en la Resolución de 6 de agosto, para realizar los llamamientos para cubrir vacantes sobrevenidas, necesidades esporádicas y eventuales, y sustituciones de personal docente, durante el curso escolar, mediante nombramientos de funcionarios interinos. Pág. 18162

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2020-7251** **Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 18166
- CVE-2020-7250** **Mancomunidad de Municipios del Alto Asón**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 18167
- CVE-2020-7219** **Concejo Abierto de Bimón**
Exposición pública de las cuentas generales de 2018 y 2019. Pág. 18169
- CVE-2020-7289** **Junta Vecinal de Novalés**
Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 18170
- CVE-2020-7291** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2019. Pág. 18171
- CVE-2020-7295** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 18172

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2020-7275** **Ayuntamiento de Liérganes**
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de octubre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18173
- CVE-2020-7243** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable y de Saneamiento y las de Conservación del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18174
- CVE-2020-7240** **Ayuntamiento de Riotuerto**
Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 331/2020. Pág. 18175
- CVE-2020-7239** **Ayuntamiento de Ruesga**
Aprobación, exposición pública de los padrones y listas cobratorias de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de pago. Pág. 18176
- CVE-2020-7265** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8780Z. Pág. 18178

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2020-7268 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basura y Tasa por Alcantarillado del segundo semestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18179

4.4.OTROS

- Fundación Marqués de Valdecilla**
CVE-2020-7325 Aprobación de las tarifas de los derechos de examen para participar en los procesos selectivos de personal convocados. Pág. 18180

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
CVE-2020-6721 Información pública de solicitud de autorización para vivienda unifamiliar en barrio Bárcena, parcela 46, polígono 10, en Oreña. Pág. 18181

- CVE-2020-7290** Información pública de expediente para reforma y ampliación de almacén para cambio de uso a vivienda de El Bosco, en Oreña. Pág. 18182

- Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
CVE-2020-6839 Concesión de licencia de primera ocupación para nave almacén alojamiento para ganado bovino y equino de carne en parcela 304 del polígono 1, en San Juan de Raicedo. Pág. 18183

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2020-7157 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, en Rubayo. Expediente 2020/1013. Pág. 18184

- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2020-7254 Información pública de solicitud de autorización para la realización de obras de canalización de instalación eléctrica para suministro eléctrico de baja tensión a edificación existente en el Brusco. Pág. 18185

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2020-7019 Concesión de licencia de primera ocupación de la obras de acondicionamiento interior para cambio de uso de oficina a vivienda en calle San Fernando, 50, 1º izquierda. Expediente de obra mayor 352/2019. Pág. 18186

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2020-7185 Información pública del expediente de autorización de obras para la restauración ambiental del acceso provisional realizado para la instalación de la escala de peces en la presa de Palombera, Central de Herrerías, río Nansa, término municipal de Herrerías. Expediente H/39/01158A . Pág. 18187

7.5.VARIOS

- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2020-7142 Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-restaurante, en Entrambasaguas. Pág. 18189

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-7238	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2020.	Pág. 18190
CVE-2020-6971	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación sentencia 186/2020 en procedimiento ordinario 347/2019.	Pág. 18192
CVE-2020-7234	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 808/2019.	Pág. 18193
CVE-2020-7235	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 259/2020.	Pág. 18194
CVE-2020-7236	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 86/2020.	Pág. 18195
CVE-2020-7237	Notificación de sentencia 299/2020 en procedimiento de conflicto colectivo 200/2020.	Pág. 18196
CVE-2020-7261	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 316/2020.	Pág. 18197
CVE-2020-7042	Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander Notificación de sentencia 178/2020 en juicio verbal 381/2020.	Pág. 18198
CVE-2020-4514	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña Notificación de sentencia 15/2020 en juicio verbal. Desahucio precario 299/2018.	Pág. 18199
CVE-2020-7094	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega Notificación de sentencia 40/2019 en juicio verbal. Desahucio precario 299/2018.	Pág. 18200
CVE-2020-7231	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega Notificación de sentencia 55/2020 en juicio sobre delitos leves 142/20.	Pág. 18201

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-7232 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas a Alumnos para el Transporte a Centros Educativos.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha 6 de agosto de 2020, se aprobó inicial y provisionalmente acuerdo de modificación de la "Ordenanza reguladora de las Ayudas a Alumnos para el Transporte a Centros Educativos".

Sus expedientes, junto con el resto de ordenanzas modificadas, han permanecido expuestos al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el BOC nº 157, correspondiente al día 17 de agosto de 2020, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en un diario regional. No habiéndose presentado alegaciones contra las ordenanzas que posteriormente se describen, se elevan a definitivas.

La redacción definitiva de los acuerdos de modificación y/o establecimiento es como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS A ALUMNOS PARA EL TRANSPORTE A CENTROS EDUCATIVOS

La igualdad de oportunidades ante la educación es uno de los retos principales que deben afrontar los poderes públicos para hacer efectivo el derecho a la educación. En este sentido, una de las medidas fundamentales es el establecimiento de un sistema de becas y ayudas que posibiliten el acceso y continuidad en los estudios.

Es objeto de estas bases establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas para el desplazamiento de los alumnos a los centros educativos con el fin de promover el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y compensar a las familias que se encuentren en unas condiciones socio-económicas menos ventajosas, de modo que puedan hacer frente de mejor manera, a los gastos derivados del transporte a los centros, todo eso en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Artículo 1. Objeto de la subvención.

1. Constituye el objeto de las presentes bases convocar ayudas para los desplazamientos a los centros educativos, de estudiantes que cursen estudios, cuyo plan de estudios sea en modalidad presencial, correspondientes a los niveles educativos recogidos en el artículo 2.1.

2. El importe global máximo que el Ayuntamiento destinará a la concesión de estas ayudas será la cantidad establecida al efecto en el presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria que se detallará en la convocatoria.

La convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admite la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o entidad privada, nacional e internacional siempre que

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

el importe de las subvenciones aislada o conjuntamente no exceda del coste total de la ayuda concedida a la persona beneficiaria.

Artículo 2. Destinatarios de las ayudas y requisitos.

1. Estas ayudas van destinadas a los estudiantes que, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2., cursen estudios, cuyo plan de estudios sea en modalidad presencial, en alguno de los siguientes niveles educativos:

- Bachillerato de Artes.
- Bachillerato Internacional.
- Ciclos formativos de Grado Medio y Superior.
- Enseñanzas Universitarias incluidos los Grados, Máster y Doctorado.

2. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Todos los miembros de la unidad familiar del alumno deberán estar empadronados en el municipio de Astillero con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria.

2. Los alumnos beneficiarios de las ayudas deben estar matriculados en el año de la convocatoria en un centro educativo donde se cursen los niveles educativos recogidos en el artículo 2.1., cuyo plan de estudios sea en modalidad presencial, correspondiente a un Plan de Estudios aprobados por el Ministerio de Educación y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial.

3. No podrán optar a esta ayuda quienes estén matriculados fuera de Cantabria, si dichos planes de estudio son impartidos en Centros Universitarios, Centros de Enseñanza Secundaria o de Formación Profesional de esta Comunidad Autónoma.

4. Estar matriculado, en el caso de enseñanzas universitarias, al menos en 40 créditos durante el curso escolar del año de la convocatoria, en el caso de planes de estudio no renovados, de tres asignaturas anuales o seis cuatrimestrales.

5. No superar los treinta años al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

6. La unidad familiar del alumno debe tener unos ingresos anuales (base imponible general más base imponible del ahorro) no superiores a 18.000 euros si el cálculo es obtenido mediante la Declaración del IRPF, si bien en el caso de familias numerosas se incrementará el umbral en 602,00 euros a partir del tercer hijo. También será de aplicación el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria con las mismas ventajas de las que se benefician las familias numerosas.

7. Cuando sean reconocidas y/o declaradas circunstancias extraordinarias por las Administraciones Públicas, podrán solicitar las ayudas aquellas unidades familiares cuyos ingresos superen los 18.000 euros de acuerdo al cálculo obtenido mediante la Declaración de IRPF, (base imponible más base del ahorro) siempre que todos los miembros computables de la unidad familiar cumplan alguno de estos requisitos:

— Estar inscritos en el desempleo y no percibir ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, bien por no tener derecho al cobro o por haber agotado la misma.

— Estar inscritos en el desempleo y percibir ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.

— Estar afectados por un ERE o un ERTE y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.

8. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero y con otras administraciones. En relación con las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero el solicitante y su unidad familiar deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

9. No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

3.1. Lugar.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, o mediante las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Plazo.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su rectificación, quedando apercibido que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Documentación a presentar:

- a) Solicitud, según el modelo establecido en la convocatoria.
- b) Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante y de todos los miembros que componen la unidad familiar.
- c) Libro de Familia o certificación del Registro Civil acreditando el número y la filiación de los miembros de la unidad familiar o en caso de familias numerosas, fotocopia del título.
- d) Fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio de todos los miembros que componen la unidad familiar.
- e) Declaración de todas las solicitudes de ayudas efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas u organismos privados competentes, según el modelo establecido en la convocatoria.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero, según el modelo establecido en la convocatoria.
- g) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- h) Certificado de la matrícula donde figuren los créditos de las asignaturas en las que esté matriculado el beneficiario.
- i) En su caso, documentación acreditativa de separación y/o divorcio cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de los hijos.
- j) Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- k) Certificado del grado de discapacidad, en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad.
- l) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo desde por lo menos un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo.
- m) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo certificado del servicio público de empleo que acredite la condición de ser demandante de empleo y si es beneficiario/no beneficiario de una prestación.
- n) En caso de que algún miembro de la unidad familiar hubiera estado afectado por un ERE o ERTE en el año de la convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite dicha circunstancia.

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

Artículo 4. No obligatoriedad de presentación de documentos que obren en poder del Ayuntamiento de Astillero.

1. En la convocatoria de las ayudas a alumnos para el transporte a centros educativos se eximirá a las personas interesadas de la aportación de cualesquiera documentos que hayan sido aportados en anteriores convocatorias y por ende, obren en poder del Ayuntamiento de Astillero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si el Ayuntamiento de Astillero no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

3. Cuando se considere necesario para la tramitación del procedimiento o existan dudas derivadas de la documentación, el Ayuntamiento de Astillero podrá requerir la aportación de la documentación necesaria para la tramitación.

Artículo 5. Cesión de datos y confidencialidad de los mismos.

1. El suministro de información no requerirá el consentimiento previo del interesado, ni de las personas que formen parte de la unidad de convivencia, por ser un tratamiento de datos de los referidos en los artículos 6.1 c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

2. Este consentimiento deberá ser expreso para la cesión de datos tributarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 k de la Ley General Tributaria.

3. Todas las personas y todos los organismos que intervengan en cualquier actuación referente a la concesión de las Ayudas a Alumnos para el Transporte a Centros Educativos quedan obligados a la reserva de datos en los términos establecidos en el artículo 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales de 5 de diciembre de 2018.

4. El Ayuntamiento de Astillero tomará las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los datos suministrados por los solicitantes para la gestión de la prestación y estará obligada a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos.

Artículo 6. Criterios de concesión y ponderación.

A la vista de las solicitudes presentadas, en el supuesto de que el importe de las ayudas solicitadas supere el importe global máximo que el Ayuntamiento destina a la concesión de estas ayudas, se estudiarán por la comisión evaluadora, y se concederán en función de los siguientes conceptos y atendiendo al método de prorrateo del artículo 8.3:

1. Número de miembros de la unidad familiar.
2. Condiciones familiares del/a solicitante.
3. Ingresos familiares.

La ponderación de estas situaciones será la siguiente, para cada uno de los criterios anteriores.

1. Número de miembros de la unidad familiar:

— Por cada miembro de la unidad familiar del solicitante: 0,5 puntos.

— En el caso de familias monoparentales, se incrementará en un 0,8 el número real de miembros que componen la unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar la formada por los padres, sus cónyuges, hijas/os menores de 18 años o hijas/os mayores de 18 años con una discapacidad superior al 33 por ciento.

A efectos de esta subvención, se entenderá que también forman parte de la unidad familiar, los menores de 30 años que convivan en el domicilio.

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

2. Condiciones familiares del/a solicitante:

— Por acreditar la condición de guarda y custodia, en caso de separación y/o divorcio, de los beneficiarios: 1 punto.

— Por acreditar la condición de familia monoparental: 1 punto.

— Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad: 1 punto.

— Por cada miembro de la unidad familiar en situación de desempleo: 1 punto.

— Por cada miembro de la unidad familiar en situación de ERTE o ERE durante el año de la convocatoria: 0,75 puntos.

— Por Título de Familia Numerosa: 1 punto.

3. Ingresos familiares:

Para estos efectos, tienen la consideración de ingresos familiares la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro.

Se ponderarán del siguiente modo:

— Ingresos, hasta 4.500,00 euros: + 7 puntos.

— De 4.500,01 hasta 9.000,00 euros: + 5 puntos.

— De 9.000,01 hasta 13.500,00 euros: + 3 puntos.

— De 13.500,01 hasta 18.000,00 euros: +1 punto.

A los efectos del cálculo de la renta familiar se considerarán miembros computables de la familia, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda legal del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de treinta años que convivan en el domicilio.

En los casos de divorcio y separación legal de los padres no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquél de aquellos que no conviva con el solicitante de la ayuda; sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

A efectos de la presente Ordenanza, tendrá la condición de miembro computable de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta y patrimonio formará parte del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Los petitionarios que superen el límite de ingresos establecido si se computa mediante la Declaración del IRPF no tendrán derecho a la ayuda con la salvedad prevista en el Artículo 2 punto 2 de esta convocatoria.

Artículo 7. Obligaciones del/a beneficiaria/o.

Son obligaciones del/a beneficiaria/o:

a) Presentar debidamente cumplimentada la documentación requerida en el plazo señalado.

b) No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, proporcionando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como los cambios en la situación familiar y/o económica de la unidad familiar. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, o autorizar al Ayuntamiento de Astillero a obtener esta información.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

g) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

Artículo 8. Otorgamiento de la concesión.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, así como para la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los que debe pronunciarse la propuesta de resolución, será la Comisión de Educación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, a la Junta de Gobierno local, que será el órgano competente para su concesión, en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las ayudas, la relación nominal y la cuantía individualizada de la subvención que se propone para cada solicitante, con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 5 de la presente ordenanza específica.

La evaluación de las solicitudes se realizará por la comisión evaluadora, que estará compuesta por:

— Presidenta:

La concejala de Educación, Cultura y Juventud.

— Vocales:

Un trabajador del departamento de Servicios sociales.

Un agente de Desarrollo Local.

Actuará como secretario de la misma, con voz pero sin voto, un empleado del Ayuntamiento, designado por la Concejala.

Las solicitudes serán valoradas por la Comisión mencionada y concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión de Educación.

La resolución deberá contener la relación de solicitantes que resulten beneficiarios y el importe concedido, y la desestimación de solicitudes, si las hubiera, y su causa.

En el caso de que en el expediente no fueran tenidos en cuenta otros datos o alegaciones distintos a los presentados por los solicitantes la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de la concesión se hará pública, mediante exposición en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días hábiles.

La participación en el proceso de concesión de ayudas conlleva por parte de los solicitantes, al tratamiento de los datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso de concesión de las ayudas.

2. La cuantía máxima de la ayuda, por alumno/a, será de hasta 200 euros, para los beneficiarios matriculados en centros educativos dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de hasta 300 euros, si el beneficiario cursa sus estudios fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por carecer de los mismos nuestra Comunidad.

3. En el supuesto de que el total de ayuda solicitada supere el importe global máximo fijado para la convocatoria vigente, se llevará a cabo un reparto entre los solicitantes decreciente, atendiendo a las valoraciones que resulten del artículo 6, de modo que a los solicitantes se les vayan aplicando los descuentos que resulten según las puntuaciones obtenidas y el método que a continuación se detalla:

3.1. Se calcula el total de la ayuda solicitada y el exceso sobre el límite presupuestado.

Exceso de ayuda = Total de ayuda solicitada - Total de ayuda a repartir en el ejercicio.

Este exceso de ayuda, se corresponde con el descuento que habrá que aplicar a los solicitantes de manera que finalmente se respete el límite de la ayuda a repartir en el ejercicio, fijada en el presupuesto que se encuentre en vigor, con cargo a la aplicación presupuestaria que se detallará en la convocatoria.

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

3.2. Se valoran las solicitudes, de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 5 y se ordenan de manera decreciente.

La Comisión de evaluación se encargará de definir los rangos (grupos de solicitantes por tramos de puntuación), dónde:

$r=1,2, \dots, n$. 1= rango de solicitantes con mayor puntuación

n = rango de solicitantes con menor puntuación

3.3. Se calcula i

$i= 1+2+\dots+n$

3.4. Se calcula el descuento a aplicar a la ayuda solicitada, para cada rango o grupo de con igual valoración, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Dr= (\text{Exceso de ayuda}) * r/i$

3.5. Se calcula el descuento a aplicar a cada solicitante,

Dr/Pr

Pr = número de solicitantes que integran cada rango

3.6. Se calcula el total de ayuda a percibir para cada solicitante:

$Ap= As - (Dr/Pr)$

Ap = ayuda a percibir por cada solicitante

As = Ayuda solicitada por cada solicitante

4. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, supere el coste de los gastos acreditados por la/el beneficiaria/o.

Artículo 9. Justificación de las ayudas.

La justificación por parte de las personas beneficiarias, del cumplimiento de la finalidad de la ayuda y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa concordante que resulte de aplicación.

1. El plazo para presentar la documentación justificativa será hasta el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria.

El pago de las ayudas se efectuará al solicitante o en su caso a los representantes legales de las/los beneficiarias/os, una vez presentada la siguiente documentación:

a) Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos originados por el desplazamiento de los alumnos al centro educativo, expedidas por las empresas de transporte o por las empresas expendedoras de combustible, a estos efectos también serán admisibles los tickets o bonos de transporte interurbanos o interprovinciales, según la ubicación del centro educativo. Además, deberá acreditarse que el pago de las facturas que se presenten se haya efectuado antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación.

Las facturas deberán contener como mínimo, los siguientes requisitos:

— Nombre, razón social, y NIF o CIF de quien emite la factura.

— Nombre, domicilio y NIF o CIF del beneficiario de la subvención, debiendo estar expedida la factura a nombre de la persona solicitante de la subvención.

— Número de factura y fecha de emisión.

— Detalle del IVA o impuesto correspondiente; en caso de exención deberá hacerse constar expresamente en la factura.

— Relación detallada de los servicios.

b) Certificado de asistencia de los alumnos emitido por el Centro Educativo, o en su caso, desde la Plataforma Yedra.

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

2. Los documentos justificativos corresponderán a los gastos realizados que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido.

3. De no presentar la justificación dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste de su petición; lo que dará lugar a la incoación, por decreto de la Alcaldía, del expediente de anulación del correspondiente compromiso que conllevará la pérdida del derecho de cobro de la subvención

4. Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su corrección.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

Para lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en su caso, en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 11. Reintegro y régimen sancionador.

Será expresamente aplicable a la concesión de las ayudas, el régimen de infracciones y de sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. Tratamiento de datos de carácter personal.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable	Ayuntamiento de Astillero. Concejalía de Educación, Cultura y Juventud
Finalidad	Gestión de la ayuda al estudio solicitada en la presente convocatoria
Legitimación	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria. Ordenanza reguladora de las normas generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero. El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los apartados c) y e) del artículo 6.1. del RGPD.
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal, igualmente las ayudas concedidas serán hechas públicas en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (https://sede.astillero.es)
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web https://www.astillero.es/politica-de-privacidad

CVE-2020-7232

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor en la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 30 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

[2020/7232](#)

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-7233 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para Alumnos con Necesidad Específica de Apoyo Educativo.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha 6 de agosto de 2020, se aprobó inicial y provisionalmente acuerdo de modificación de la "Ordenanza reguladora de las ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo".

Sus expedientes, junto con el resto de Ordenanzas modificadas, han permanecido expuestos al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el BOC nº 157, correspondiente al día 17 de agosto de 2020, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en un diario regional. No habiéndose presentado alegaciones contra las ordenanzas que posteriormente se describen, se elevan a definitivas.

La redacción definitiva de los acuerdos de modificación y/o establecimiento es como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

La igualdad de oportunidades ante la educación es uno de los retos principales que deben afrontar los poderes públicos para hacer efectivo el derecho a la educación. En este sentido, una de las medidas fundamentales es el establecimiento de un sistema de becas y ayudas que posibiliten el acceso y continuidad en los estudios.

Es objeto de estas bases establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas educativas dirigidas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, con el fin de promover el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y compensar a las familias que se encuentren en unas condiciones socio-económicas menos ventajosas y con hijos matriculados en el municipio, con necesidad específica de recibir apoyo educativo, asociada bien a algún tipo de discapacidad de la que resulte la necesidad de recibir educación especial, bien a una alta capacidad intelectual que precise actividades complementarias a la formación reglada, todo eso en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Artículo 1. Objeto de la subvención

1. Constituye el objeto de las presentes bases convocar ayudas educativas dirigidas a todos los estudiantes del municipio, con necesidad específica de apoyo educativo.

2. El importe global máximo que el Ayuntamiento destinará a la concesión de estas ayudas será la cantidad establecida al efecto en el presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria que se detallará en la convocatoria.

La convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admite la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o entidad privada, nacional e internacional siempre que el importe de las subvenciones aislada o conjuntamente no exceda del coste total de la ayuda concedida a la persona beneficiaria

CVE-2020-7233

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

Artículo 2. Destinatarios de las ayudas y requisitos.

1. Estas ayudas van destinadas a los estudiantes con necesidad específica de apoyo educativo que, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2., cursen estudios en alguno de los siguientes niveles educativos:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato.
- Formación Profesional Básica.
- Ciclos formativos de Grado Medio y Superior.
- Programas de formación para la transición a la vida adulta.

2. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Todos los miembros de la unidad familiar del alumno deberán estar empadronados en el municipio de Astillero con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria.

2. Los alumnos beneficiarios de las ayudas deben estar matriculados en el año de la convocatoria en un centro educativo donde cursen alguno de los siguientes niveles educativos: Educación Infantil, Educación Primaria, E.S.O., Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Bachillerato y Educación Especial.

3. Tratarse de alumnos con necesidades educativas especiales por causas psíquicas, físicas o sensoriales (logopedia, audición, visión), con trastornos graves de la personalidad o conducta, así como las asociadas a la alta capacidad intelectual.

4. Tratarse de alumnos que estén valorados por un equipo de orientación educativa y psicopedagógica dependiente de la administración o acreditados con el correspondiente certificado de discapacidad, o cuenten con informe de salud mental "Infantojuvenil", neurología o cualquier otro departamento público de la Seguridad Social.

5. La unidad familiar del alumno debe tener unos ingresos anuales (base imponible general más base imponible del ahorro) no superiores a 18.000 euros si el cálculo es obtenido mediante la Declaración del IRPF, si bien en el caso de familias numerosas se incrementará el umbral en 602,00 euros a partir del tercer hijo. También será de aplicación el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria con las mismas ventajas de las que se benefician las familias numerosas.

6. Cuando sean reconocidas y/o declaradas circunstancias extraordinarias por las Administraciones Públicas, podrán solicitar las ayudas aquellas unidades familiares cuyos ingresos superen los 18.000 euros de acuerdo al cálculo obtenido mediante la Declaración de IRPF, (base imponible más base del ahorro) siempre que todos los miembros computables de la unidad familiar cumplan alguno de estos requisitos:

— Estar inscritos en el desempleo y no percibir ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, bien por no tener derecho al cobro o por haber agotado la misma.

— Estar inscritos en el desempleo y percibir ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.

— Estar afectados por un ERE o un ERTE y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.

7. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero y con otras administraciones. En relación con las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero el solicitante y su unidad familiar deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

8. No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

3.1. Lugar.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, o mediante las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Plazo.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su rectificación, quedando apercibido que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Documentación a presentar:

- a) Solicitud, según el modelo establecido en la convocatoria.
- b) Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante y de todos los miembros que componen la unidad familiar.
- c) Libro de Familia o certificación del Registro Civil acreditando el número y la filiación de los miembros de la unidad familiar o en caso de familias numerosas, fotocopia del título.
- d) Fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio de todos los miembros que componen la unidad familiar.
- e) Declaración de todas las solicitudes de ayudas efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas u organismos privados competentes, según el modelo establecido en la convocatoria.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero, según el modelo establecido en la convocatoria.
- g) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- h) Certificado de la matrícula del curso escolar correspondiente al año de la convocatoria.
- i) Informe del equipo psicopedagógico o profesional que realiza el tratamiento, acreditando que el mismo persiste en la actualidad.
- j) En su caso, documentación acreditativa de separación y/o divorcio cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de los hijos.
- k) Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- l) Certificado del grado de discapacidad, en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad.
- m) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo desde por lo menos un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo.
- n) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo certificado del servicio público de empleo que acredite la condición de ser demandante de empleo y si es beneficiario/no beneficiario de una prestación.

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

o) En caso de que algún miembro de la unidad familiar hubiera estado afectado por un ERE o ERTE en el año de la convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite dicha circunstancia.

Artículo 4. No obligatoriedad de presentación de documentos que obren en poder del Ayuntamiento de Astillero.

1. En la convocatoria de las ayudas educativas dirigidas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo se eximirá a las personas interesadas de la aportación de cualesquiera documentos que hayan sido aportados en anteriores convocatorias y por ende, obren en poder del Ayuntamiento de Astillero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si el Ayuntamiento de Astillero no pudieran recabar los citados documentos, podrá citar nuevamente al interesado su aportación.

3. Cuando se considere necesario para la tramitación del procedimiento o existan dudas derivadas de la documentación, el Ayuntamiento de Astillero podrá requerir la aportación de la documentación necesaria para la tramitación.

Artículo 5. Cesión de datos y confidencialidad de los mismos.

1. El suministro de información no requerirá el consentimiento previo del interesado, ni de las personas que formen parte de la unidad de convivencia, por ser un tratamiento de datos de los referidos en los artículos 6.1 c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

2. Este consentimiento deberá ser expreso para la cesión de datos tributarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 95.k de la Ley General Tributaria.

3. Todas las personas y todos los organismos que intervengan en cualquier actuación referente a la concesión de las ayudas educativas dirigidas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo quedan obligados a la reserva de datos en los términos establecidos en el artículo 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de 5 de diciembre de 2018.

4. El Ayuntamiento de Astillero tomará las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los datos suministrados por los solicitantes para la gestión de la prestación y estará obligada a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos.

Artículo 6. Criterios de concesión y ponderación.

A la vista de las solicitudes presentadas, en el supuesto de que el importe de las ayudas solicitadas supere el importe global máximo que el Ayuntamiento destina a la concesión de estas ayudas, se estudiarán por la comisión evaluadora, y se concederán en función de los siguientes conceptos y atendiendo al método de prorrateo del artículo 8.3:

1. Número de miembros de la unidad familiar.
2. Condiciones familiares del/a solicitante.
3. Ingresos familiares.

La ponderación de estas situaciones será la siguiente, para cada uno de los criterios anteriores.

1. Número de miembros de la unidad familiar:
 - Por cada miembro de la unidad familiar del solicitante: 0,5 puntos.
 - En el caso de familias monoparentales, se incrementarán en un 0,8 el número real de miembros que componen la unidad familiar.

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

Se entiende por unidad familiar la formada por los padres, sus cónyuges, hijas/os menores de 18 años o hijas/os mayores de 18 años con una discapacidad superior al 33 por ciento.

A efectos de esta subvención, se entenderá que también forman parte de la unidad familiar, los menores de 30 años que convivan en el domicilio.

2. Condiciones familiares del/a solicitante:

— Por acreditar la condición de guarda y custodia, en caso de separación y/o divorcio, de los beneficiarios: 1 punto.

— Por acreditar la condición de familia monoparental: 1 punto.

— Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad: 1 punto.

— Por cada miembro de la unidad familiar en situación de desempleo: 1 punto.

— Por cada miembro de la unidad familiar en situación de ERTE o ERE durante el año de la convocatoria: 0,75 puntos.

— Por Título de Familia Numerosa: 1 punto.

3. Ingresos familiares:

Para estos efectos, tienen la consideración de ingresos familiares la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro.

Se ponderarán del siguiente modo:

— Ingresos, hasta 4.500,00 euros: + 7 puntos.

— De 4.500,01 hasta 9.000,00 euros: + 5 puntos.

— De 9.000,01 hasta 13.500,00 euros: + 3 puntos.

— De 13.500,01 hasta 18.000,00 euros: +1 punto.

A los efectos del cálculo de la renta familiar se considerarán miembros computables de la familia, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda legal del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de treinta años que convivan en el domicilio.

En los casos de divorcio y separación legal de los padres no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquél de aquellos que no conviva con el solicitante de la ayuda; sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

A efectos de la presente Ordenanza, tendrá la condición de miembro computable de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta y patrimonio formará parte del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Los peticionarios que superen el límite de ingresos establecido si se computa mediante la Declaración del IRPF no tendrán derecho a la ayuda con la salvedad prevista en el Artículo 2 punto 2 de esta convocatoria.

Artículo 7. Obligaciones del/a beneficiaria/o.

Son obligaciones del/a beneficiaria/o:

a) Presentar debidamente cumplimentada la documentación requerida en el plazo señalado.

b) No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, proporcionando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como los cambios en la situación familiar y/o económica de la unidad familiar. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, o autorizar al Ayuntamiento de Astillero a obtener esta información.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

g) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 8. Otorgamiento de la concesión.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, así como para la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los que debe pronunciarse la propuesta de resolución, será la Comisión de Educación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, a la Junta de Gobierno local, que será el órgano competente para su concesión, en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las ayudas, la relación nominal y la cuantía individualizada de la subvención que se propone para cada solicitante, con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 5 de la presente ordenanza específica.

La evaluación de las solicitudes se realizará por la comisión evaluadora, que estará compuesta por:

— Presidenta:

La concejala de Educación, Cultura y Juventud.

— Vocales:

Un trabajador del departamento de Servicios sociales.

Un agente de Desarrollo Local.

Actuará como secretario de la misma, con voz pero sin voto, un empleado del Ayuntamiento, designado por la Concejala.

Las solicitudes serán valoradas por la comisión mencionada y concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión de Educación. La resolución deberá contener la relación de solicitantes que resulten beneficiarios y el importe concedido, y la desestimación de solicitudes, si las hubiera, y su causa.

En el caso de que en el expediente no fueran tenidos en cuenta otros datos o alegaciones distintos a los presentados por los solicitantes la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de la concesión se hará pública, mediante exposición en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días hábiles.

La participación en el proceso de concesión de ayudas conlleva por parte de los solicitantes, al tratamiento de los datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso de concesión de las ayudas.

2. La cuantía máxima de la ayuda, por alumno/a, será de hasta 300 euros, a repartir entre todos los beneficiarios que cumplan con los requisitos y la justificación.

3. En el supuesto de que el total de ayuda solicitada supere el importe global máximo fijado para la convocatoria vigente, se llevará a cabo un reparto entre los solicitantes decreciente, atendiendo a las valoraciones que resulten del artículo 6, de modo que a los solicitantes se les vayan aplicando los descuentos que resulten según las puntuaciones obtenidas y el método que a continuación se detalla:

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

3.1. Se calcula el total de la ayuda solicitada y el exceso sobre el límite presupuestado.

Exceso de ayuda = Total de ayuda solicitada - Total de ayuda a repartir en el ejercicio.

Este exceso de ayuda se corresponde con el descuento que habrá que aplicar a los solicitantes de manera que finalmente se respete el límite de la ayuda a repartir en el ejercicio, fijada en el presupuesto que se encuentre en vigor, con cargo a la aplicación presupuestaria que se detallará en la convocatoria.

3.2. Se valoran las solicitudes, de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 5 y se ordenan de manera decreciente.

La Comisión de Evaluación se encargará de definir los rangos (grupos de solicitantes por tramos de puntuación), dónde:

$r=1,2, \dots, n$. 1= rango de solicitantes con mayor puntuación

n = rango de solicitantes con menor puntuación

3.3. Se calcula i

$i= 1+2+\dots+n$

3.4. Se calcula el descuento a aplicar a la ayuda solicitada, para cada rango o grupo de con igual valoración, de acuerdo con la siguiente fórmula

$Dr= (\text{Exceso de ayuda}) * r/i$

3.5. Se calcula el descuento a aplicar a cada solicitante,

Dr/Pr

$Pr=$ número de solicitantes que integran cada rango.

3.6. Se calcula el total de ayuda a percibir para cada solicitante,

$Ap = As - (Dr/Pr)$

$Ap=$ ayuda a percibir por cada solicitante

$As=$ Ayuda solicitada por cada solicitante

4. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, supere el coste de los gastos acreditados por la/el beneficiaria/o.

Artículo 9. Justificación de las ayudas.

1. El plazo para presentar la documentación justificativa será hasta el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria.

El pago de las ayudas se efectuará al solicitante o en su caso a los representantes legales de las/los beneficiarias/os, una vez presentada la siguiente documentación:

a) Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos originados por el tratamiento en el año de la convocatoria, expedidas por profesionales colegiados o empresas prestadoras de los servicios. Además, deberá acreditarse que el pago de las facturas que se presenten se haya efectuado antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación.

Las facturas deberán contener como mínimo, los siguientes requisitos:

— Nombre, razón social, y NIF o CIF de quien emite la factura.

— Nombre, domicilio y NIF o CIF del beneficiario de la subvención, debiendo estar expedida la factura a nombre de la persona solicitante de la subvención.

— Número de factura y fecha de emisión.

— Detalle del IVA o impuesto correspondiente; en caso de exención deberá hacerse constar expresamente en la factura.

— Relación detallada de los servicios.

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

b) Para justificar los gastos de desplazamiento a los Centros de Educación Especial, deberá aportarse un certificado del centro que acredite la asistencia con regularidad del alumno al centro educativo, justificando así la necesidad de desplazamiento, además, en el caso, de que el alumno sea usuario de la Plataforma Yedra deberá aportar el certificado de asistencia al centro educativo emitido desde la propia Plataforma.

2. Los documentos justificativos corresponderán a los gastos realizados que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido.

3. De no presentar la justificación dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste de su petición; lo que dará lugar a la incoación, por decreto de la Alcaldía, del expediente de anulación del correspondiente compromiso que conllevará la pérdida del derecho de cobro de la subvención

4. Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su corrección.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

Para lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en su caso, en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 11. Reintegro y régimen sancionador.

Será expresamente aplicable a esta convocatoria el régimen de infracciones y de sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. Tratamiento de datos de carácter personal.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable	Ayuntamiento de Astillero. Concejalía de Educación, Cultura y Juventud
Finalidad	Gestión de la ayuda al estudio solicitada en la presente convocatoria
Legitimación	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria. Ordenanza reguladora de las normas generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero. El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los apartados c) y e) del artículo 6.1. del RGPD.
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal, igualmente las ayudas concedidas serán hechas públicas en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (https://sede.astillero.es)
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web https://www.astillero.es/politica-de-privacidad

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor en la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Astillero, 30 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

[2020/7233](#)

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-7244 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/59/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico-Quirúrgica y Ven. en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), vista la propuesta elevada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 16 de septiembre de 2020 y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico-Quirúrgica y Ven. en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la relación de aspirantes aprobados que han obtenido plaza en el proceso de selección relacionados en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Asignar a la relación de aspirantes aprobados las plazas ofertadas que figuran en el citado Anexo.

Tercero. - La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la persona interesada no justificadas.

Cuarto. - El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2020-7244

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de septiembre de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

CATEGORÍA:

FACULTATIVA/FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE DERMATOLOGÍA MÉDICO - QUIRÚRGICA Y VEN. EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ASPIRANTES		PLAZAS ADJUDICADAS	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
1. SALAS MARTINEZ, ANA MARIA	****4026*	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.	TORRELAVEGA
2. GOMEZ FERNANDEZ, CRISTINA	****6755*	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	SANTANDER
3. MARCELLAN FERNANDEZ, MARIA	****6336*	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2020/7244

CVE-2020-7244

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-7245 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/44/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), vista la propuesta elevada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 18 de septiembre de 2020 y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la relación de aspirantes aprobados que han obtenido plaza en el proceso de selección que figura en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Asignar a la relación de aspirantes aprobados las plazas ofertadas que figuran en el citado Anexo.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la persona interesada no justificadas.

Cuarto.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de septiembre de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2020-7245

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

ANEXO

CATEGORÍA:

FACULTATIVA/FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA
EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ASPIRANTES		PLAZAS ADJUDICADAS	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
1. ROMON ALONSO, JOSE IÑIGO	****8607*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
2. YAÑEZ SAN SEGUNDO, LUCRECIA	****9495*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
3. PEREZ MONTES, ROCIO	****5457*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL DE SIERRALLANA	TORELAVEGA
4. COLORADO ARAUJO, MARIA DE LAS MERCEDES	****8137*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
5. BATLLE LOPEZ, ANA	****6799*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
6. NUÑEZ CESPEDES, JAVIER	****6847*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
7. LOPEZ DUARTE, MONICA	****2370*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
8. GUTIERREZ LOPEZ, MARIA LUISA	****3833*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL DE SIERRALLANA	TORELAVEGA
9. RUIZ GUTIERREZ, MONICA	****7052*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL DE SIERRALLANA	TORELAVEGA
10. MONTES GAISAN, CARMEN MARIA	****4183*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
11. GONZALEZ DE VILLAMBROSIA PELLON, SONIA	****4804*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
12. PUIG MORON, NOEMI	****7353*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
13. GONZALEZ MESONES GALAN, BELEN	****7560*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2020/7245

CVE-2020-7245

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-7246 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/54/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), vista la propuesta elevada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 21 de septiembre de 2020 y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero. - Nombrar personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la relación de aspirantes aprobados que han obtenido plaza en el proceso de selección que figura en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. - Asignar a la relación de aspirantes aprobados las plazas ofertadas que figuran en el citado Anexo.

Tercero. - La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la persona interesada no justificadas.

Cuarto. - El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de septiembre de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2020-7246

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

ANEXO

CATEGORÍA:

FACULTATIVA/FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA EN LAS
INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ASPIRANTES		PLAZAS ADJUDICADAS	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
1. LOBO DURO, DAVID ROBINSON	****7298*	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	SANTANDER
2. SEÑARIS GONZALEZ, BLANCA	****2360*	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.	TORRELAVEGA
3. GONZALEZ AGUADO, ROCIO	****8864*	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	SANTANDER
4. GOMEZ CASTELLANO, RAQUEL MARIA	****6967*	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	SANTANDER
5. OBESO AGUERA, SERGIO	****3799*	Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo	LAREDO

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2020/7246

CVE-2020-7246

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-7247 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cirugía Torácica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de la plaza ofertada.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/58/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cirugía Torácica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), vista la propuesta elevada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 24 de septiembre de 2020 y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cirugía Torácica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la aspirante aprobada que ha obtenido plaza en el proceso de selección relacionada en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Asignar a la aspirante aprobada la plaza ofertada que figura en el citado Anexo.

Tercero. - La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la interesada no justificadas.

Cuarto.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de septiembre de 2020.

EL consejero de sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2020-7247

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

ANEXO

CATEGORÍA:

FACULTATIVA/FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA TORÁCICA EN LAS
INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ASPIRANTE		PLAZA ADJUDICADA	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
1. SANCHEZ MORENO, LAURA	****3750*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2020/7247

CVE-2020-7247

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-7248 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Nefrología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/67/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Nefrología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), vista la propuesta elevada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 16 de septiembre de 2020 y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Nefrología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la relación de aspirantes aprobados que han obtenido plaza en el proceso de selección relacionadas en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Asignar a la relación de aspirantes aprobados las plazas ofertadas que figuran en el citado Anexo.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la persona interesada no justificadas.

Cuarto.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de septiembre de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2020-7248

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

ANEXO

CATEGORÍA:

FACULTATIVA/FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEFROLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES
SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ASPIRANTES		PLAZAS ADJUDICADAS	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
1. PALOMAR FONTANET, M ROSA	****4381*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
2. VALERO SAN CECILIO, ROSALIA MARIA	****9452*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2020/7248

CVE-2020-7248

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-7249 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/56/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), vista la propuesta elevada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 24 de septiembre de 2020 y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la relación de aspirantes aprobados que han obtenido plaza en el proceso de selección que figura en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Asignar a la relación de aspirantes aprobados las plazas ofertadas que figuran en el citado Anexo.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la persona interesada no justificadas.

Cuarto.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de septiembre de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2020-7249

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

ANEXO

CATEGORÍA:

FACULTATIVA/FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE RADIODIAGNÓSTICO EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ASPIRANTES		PLAZAS ADJUDICADAS	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
1. GARCIA BOLADO, ANA	****0955*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
2. MERINO RASILLO, PAULA	****7919*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
3. GOMEZ DERMIT, VANESA	****3052*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
4. PELLON DABEN, RAUL	****2889*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
5. CRESPO DEL POZO, JUAN	****4945*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
6. GARCIA TRIANA, MARIA MONTSERRAT	****7658*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
7. RUIZ PEREZ, EVA	****5131*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
8. FERNANDEZ FLOREZ, ALEJANDRO	****6714*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
9. TORRES BARQUIN, MARTA	****8981*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL DE SIERRALLANA	TORRELAVEGA
10. MARTIN CUESTA, LAURA MARIA	****4009*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL DE SIERRALLANA	TORRELAVEGA
11. GONZALEZ GUTIERREZ, PABLO	****7391*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
12. SANCHEZ SALMON, ELENA	****2579*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
13. GALLO TERAN, JAIME	****0428*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
14. RAMOS MARTIN, ROCIO	****5109*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO
15. PELAZ ESTEBAN, MARTA	****2026*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
16. VALLE SAN ROMAN, NATALIA	****4915*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
17. SOLANA SISNIEGA, JOSE RAMON	****7937*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
18. MARQUES LLANO, SARAH	****2669*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
19. DRAKE PEREZ, MARTA	****0957*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
20. BLANCO RODRIGUEZ, GERARDO	****2367*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
21. YLLERA CONTRERAS, ELENA	****0753*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO
22. VIDAL TRUEBA, HECTOR	****3086*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO
23. TAPIA CONCHA, SERGIO	****6746*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2020/7249

CVE-2020-7249

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-7285 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 8806, Subdirector General de Ordenación, Farmacia e Inspección de la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección, convocado por Orden PRE/119/2020, de 4 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria número 155, de 13 de agosto de 2020).*

Vista la Orden PRE/119/2020, de 4 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria número 155, de 13 de agosto de 2020), por la que se convoca la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo número 8806, Subdirector General de Ordenación, Farmacia e Inspección de la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección, de la Consejería de Sanidad, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública del Gobierno de Cantabria y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 8806, Subdirector General de Ordenación, Farmacia e Inspección de la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección, de la Consejería de Sanidad, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los establecidos en la base séptima de la citada Orden.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de septiembre de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

Puesto adjudicado: Subdirector General de Ordenación, Farmacia e Inspección.

Unidad: Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección.

Adjudicatario: Miguel Mateo Soler.

DNI: ****3743*.

[2020/7285](#)

CVE-2020-7285

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-7267 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome de la ciudad el 30 de septiembre de 2020 y 1 de octubre de 2020, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en RESOLVER:

1º) Delegar en don César Díaz Maza, primer teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía que asumirá el 30 de septiembre de 2020 y 1 de octubre de 2020.

2º) La delegación conferida surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, se comunicará al interesado, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 29 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

[2020/7267](#)

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2020-7276 *Resolución de 30 de septiembre de 2020, por la que se establece un procedimiento específico para realizar los llamamientos para cubrir vacantes sobrevenidas y sustituciones de tutores de Educación Infantil y de Educación Primaria y se modifica transitoriamente el procedimiento establecido en la Resolución de 6 de agosto, para realizar los llamamientos para cubrir vacantes sobrevenidas, necesidades esporádicas y eventuales, y sustituciones de personal docente, durante el curso escolar, mediante nombramientos de funcionarios interinos.*

En el marco del Protocolo General de Organización para el Desarrollo de la Actividad Educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, acordado en relación con la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 y para garantizar la estabilidad de los grupos de convivencia definidos, se hace preciso establecer un procedimiento específico para realizar los llamamientos para cubrir las sustituciones de tutores de Educación Infantil y de Educación Primaria, que vayan resultando necesarias, que permita su cobertura con la mayor urgencia posible.

Mediante la presente Resolución se modifica transitoriamente el calendario establecido en la Resolución de 6 de agosto, para los llamamientos para cubrir vacantes sobrevenidas, necesidades esporádicas y eventuales, y sustituciones de personal docente, durante el curso escolar, mediante nombramientos de funcionarios interinos; se deja sin aplicación la resolución de 27 de agosto de 2020 con la finalidad de facilitar la incorporación de los adjudicatarios interinos a los centros donde tienen que tomar posesión, y se establece el nuevo procedimiento de llamamiento, que se llevará a cabo del siguiente modo:

1. Forma.

Todo el proceso se realizará por medios electrónicos, a través de la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (educantabria.es).

2. Periodicidad.

La Dirección General competente en materia de personal docente convocará, los lunes, martes, miércoles y viernes de cada semana, durante los diferentes periodos lectivos del curso escolar, un proceso específico para la adjudicación de los puestos de los tutores de Educación Infantil y de Educación Primaria que resulten necesarios.

Además, con carácter general, los jueves de cada semana, durante los diferentes periodos lectivos del curso escolar, convocará un proceso para la adjudicación de vacantes sobrevenidas, necesidades esporádicas y eventuales y sustituciones de todos los cuerpos docentes.

Todo ello, de acuerdo con la definición de los diferentes tipos de nombramientos interinos que se hace en el artículo 4 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio.

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

3. Puestos a incluir.

En cada proceso específico se incluirán los puestos de los que, con anterioridad a las 11:00 horas de cada día, se tenga constancia de la necesidad de su cobertura y se disponga de la correspondiente documentación justificativa.

En cada proceso general se incluirán los puestos de los que, el jueves, se tenga constancia de la necesidad de su cobertura y se disponga de la correspondiente documentación justificativa antes de las 11:00 horas.

El Servicio de Recursos Humanos se encargará de introducir en la aplicación informática los puestos correspondientes a vacantes sobrevenidas y a necesidades esporádicas y eventuales en el momento en que se produzca el hecho causante de las mismas.

Por lo que se refiere a las sustituciones, los equipos directivos de los centros docentes deberán introducir, a través del portal educativo "educantabria.es", en el apartado "profesorado", "interinos", "cobertura de sustituciones", los datos identificativos de la persona a sustituir, cuerpo y especialidad correspondiente, así como la causa que motiva la sustitución. El formulario incluirá un apartado de observaciones para aquellos casos en que concurren especiales características en el puesto a cubrir, que deban tenerse en cuenta en el proceso de cobertura.

4. Inicio del procedimiento.

El procedimiento dará comienzo, con la publicación de la relación de puestos de necesaria cobertura, ordenados por cuerpos, en su caso, y especialidades y distinguiendo el tipo de nombramiento a que dan lugar.

5. Solicitud de participación en el proceso de adjudicación.

Para participar en los procesos de cobertura de plazas los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos con carácter general en el artículo 3 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, así como los previstos en el artículo 6.4 para los puestos de perfil múltiple.

Por lo que se refiere a los puestos de perfil múltiple, para los aspirantes del cuerpo de maestros, no será suficiente con estar en posesión de la titulación, sino que deberán tener acreditado el cumplimiento de los requisitos para ocupar puestos de perfil múltiple, mediante el procedimiento establecido en la Resolución de 24 de abril de 2018, de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

Los participantes deberán formular declaración responsable de no haber padecido en los últimos 14 días ninguna sintomatología compatible con COVID-19, ni estado en contacto estrecho o compartido espacio, sin guardar la distancia interpersonal, con una persona afectada por la COVID-19, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos 14 días. Deberán autorizar a la Consejería de Educación Formación Profesional y Turismo a recabar de las autoridades sanitarias la oportuna información, salvo oposición motivada.

En estas convocatorias podrán participar todos los integrantes de las listas correspondientes que no tengan otorgado otro nombramiento en la fecha en que se publiquen. A estos efectos, en la aplicación informática se podrán consultar las listas con la situación de los aspirantes. Aquellos aspirantes que hayan tenido otro nombramiento inmediatamente anterior deberán haber cesado el día anterior a la publicación de la convocatoria y para que puedan participar será necesario que se tenga constancia del cese en el Servicio de Recursos Humanos con anterioridad a las 12:00 horas del día anterior al de la convocatoria. Para ello, deberán enviar los ceses a las cuentas de soporte habilitadas al efecto:

soporteintprimaria@educantabria.es (cuerpo de maestros)

soporteintsecundaria@educantabria.es (resto de cuerpos)

Los aspirantes deberán efectuar la correspondiente solicitud de plazas mediante la cumplimentación de un formulario electrónico al que se accederá a través de la página Web de la Consejería de Educación (educantabria.es), en el apartado "profesorado", "interinos", "acceso a formulario para solicitud de plazas".

CVE-2020-7276

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario en el que se explican los pasos a seguir para cumplimentar la solicitud.

El plazo para formular la solicitud en los procedimientos de cobertura será, con carácter general, desde las 11:30 horas hasta las 13:30 horas del mismo día de la convocatoria, salvo en la convocatoria de los jueves, que será desde las 11:30 horas y finalizará a las 7:30 del viernes siguiente.

Los interesados podrán solicitar plazas de todos los cuerpos y especialidades de cuyas listas formen parte, en el orden de preferencia que deseen, salvo que no reúnan algún requisito específico, en los casos en que legalmente resulte exigible (perfiles y bilingües).

Los aspirantes que se encuentren disfrutando de permisos relativos al nacimiento de hijos, o en situación de incapacidad temporal, en el momento de la adjudicación de destinos y deseen trabajar tras su finalización, siempre que se produzca dentro del periodo de actividad lectiva, podrán solicitar únicamente puestos vacantes o de necesidad eventual del Cuerpo de Maestros.

A los únicos efectos de reserva del puesto que se les adjudique, los aspirantes que se encuentren en situación de incapacidad temporal, deberán cumplimentar la solicitud de destinos y tras la publicación de los destinos, comunicar y justificar su situación al Servicio de Recursos Humanos, lo antes posible, con objeto de proceder a su sustitución. Los aspirantes que se encuentren disfrutando de permisos relativos al nacimiento de hijos también deberán comunicarlo a efectos de su nombramiento.

6. Justificación de la participación en el proceso.

Los participantes en el proceso tras generar el borrador de petición y comprobar que los datos y puestos solicitados son correctos, deberán finalizar la solicitud, pulsando para ello el correspondiente botón de la aplicación.

La aplicación informática generará un recibo en el que aparecerá la fecha y hora de presentación y un código electrónico y servirá como justificante de haber participado en el proceso y de los puestos solicitados, no siendo necesario presentar la solicitud en el Registro.

7. Adjudicación de puestos.

La aplicación informática adjudicará los puestos a los integrantes de las correspondientes listas, por el orden de preferencia expresado, en función de los puestos que ocupen en las mismas.

Cuando, por estar a punto de agotarse las listas de vacantes, se ofrezcan puestos de este tipo a aspirantes de la lista de vacantes y de la lista de sustituciones, tendrán preferencia en la adjudicación los integrantes de la lista de vacantes.

No obstante, podrá dejarse sin adjudicar alguno de los puestos ofertados, cuando haya desaparecido la necesidad de su cobertura.

Cuando se efectúe un nombramiento a un aspirante, existiendo otro anterior con un mayor derecho, a quien por un error material no se le haya adjudicado una plaza teniendo derecho a ella, se ofrecerá al perjudicado un nombramiento de similares características en cuanto a la causa y a la duración de la jornada.

8. Publicación de los puestos adjudicados.

Los puestos adjudicados se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y se podrán consultar en la página Web (educantabria.es), el mismo día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

9. Recursos.

Contra la resolución del titular de la Dirección General competente en materia de personal docente por la que se adjudiquen los destinos, se podrá interponer recurso de alzada ante el

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

consejero competente en materia de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en la página Web de la Consejería de Educación (educantabria.es).

10. Nombramiento y toma de posesión. Readjudicaciones. Ceses.

En la resolución de adjudicación de destinos se fijarán el procedimiento y los plazos para otorgar el nombramiento y formalizar la toma de posesión.

En los casos en no se llegue a otorgar el nombramiento por no reunir alguno de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, o no se llegue a formalizar la toma de posesión, se efectuará una nueva adjudicación de la plaza entre los aspirantes que la hubieran solicitado en el proceso y no tengan adjudicada otra.

Si una vez personado el interino en el centro correspondiente y comprobados los requisitos para el nombramiento, se observase que han finalizado las causas que originaron la adjudicación del puesto, se le hará un nombramiento para el día de que se trate y cesará el mismo día de la toma de posesión, percibiendo las retribuciones correspondientes a un día.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por razones de eficacia administrativa, las resoluciones de cese de los funcionarios interinos nombrados para desempeñar vacantes sobrevenidas, así como necesidades eventuales y sustituciones que finalicen el 30 de junio del correspondiente curso escolar, se notificarán mediante publicación el Boletín Oficial de Cantabria.

Tanto los nombramientos como los ceses se podrán descargar mediante CSV en la página web www.educantabria.es (en la columna de la izquierda Ceses de interinos por CSV).

11. Procesos extraordinarios.

Coincidiendo con el inicio o final de los diferentes periodos lectivos en que se divide el curso escolar, o por coincidencia con días inhábiles, o por el volumen de necesidades educativas a cubrirse, se podrán convocar procesos de cobertura con fechas o plazos distintos a los señalados con carácter general, adaptados a las circunstancias específicas en cada caso y de los que se dará la oportuna publicidad en la correspondiente resolución de convocatoria.

12. Procedimiento para casos excepcionales.

En casos excepcionales, por existir una urgencia inaplazable en el nombramiento interino, se podrá efectuar la adjudicación sin esperar al proceso, acudiendo para ello al llamamiento a través de teléfono al primer aspirante disponible de la lista correspondiente.

13. Entrada en vigor.

La presente Resolución sustituye, mientras se mantenga la actual situación de crisis sanitaria, a la de 27 de agosto de 2020 (BOC 3 de septiembre) sobre la materia y comenzará a aplicarse a los procesos de cobertura de plazas correspondientes al curso 2020/2021, que se convoquen a partir de su publicación.

Santander, 30 de septiembre 2020.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2020/7276

CVE-2020-7276

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2020-7251 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Beranga, 25 de septiembre de 2020.

El alcalde,

José María Ruiz Gómez.

[2020/7251](#)

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

CVE-2020-7250 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Mancomunidad para 2020, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal, el mismo se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril; y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. Resumen del presupuesto general para 2020.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	213.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	272.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		488.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	75.512,16
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	412.487,84
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		488.000,00

II. Plantilla de personal.

a) Funcionarios.

- Secretario-Interventor, grupo A1/A2. Eximida. Desempeñada en régimen de acumulación de funciones

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

b) Laborales:

- Una Agente de desarrollo y Orientación Laboral, en régimen laboral temporal.
- Un Auxiliar Administrativo, en régimen laboral temporal.
- Una Trabajadora Social, en régimen laboral fijo.
- Una Trabajadora Social, en régimen laboral temporal.
- Una Educadora Social, en régimen laboral temporal.

III. Anexo artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A los efectos previstos en cuanto a información pública relativa al régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Mancomunidad, conforme establece el artículo reseñado, el presente presupuesto establece:

- a) No existen cargos con dedicación exclusiva ni parcial.
- b) Indemnizaciones por razón del servicio: se aplican las recogidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo
- c) Asistencias: Juntas de Mancomunidad: 48,08 euros por sesión.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, y 170.1 del RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 podrán interponer, contra el presupuesto aprobado, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Alto Asón, 29 de septiembre de 2020.

El presidente,
Jesús R. Ochoa Ortiz.

2020/7250

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

CONCEJO ABIERTO DE BIMÓN

CVE-2020-7219 *Exposición pública de las cuentas generales de 2018 y 2019.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las cuenta generales correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bimón, 24 de septiembre de 2020.

La alcaldesa pedánea,

Emma Castañeda Fernández.

2020/7219

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

JUNTA VECINAL DE NOVALES

CVE-2020-7289 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2020 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Novales, 22 de septiembre de 2020.

El presidente,

Antonio Rodríguez Diego.

[2020/7289](#)

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

JUNTA VECINAL DE NOVALES

CVE-2020-7291 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2019.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 2/2019 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2019, de la Junta Vecinal de Novales, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.300,00	0,00	0,00	5.300,00
4	Transferencias corrientes	4.700,00	0,00	0,00	4.700,00
5	Ingresos patrimoniales	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	28.600,00	0,00	0,00	28.600,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		98.600,00	0,00	0,00	98.600,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	42.000,00	0,00	0,00	42.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.450,00	15.316,04	6.323,71	39.442,33
3	Gastos financieros	150,00	63,94	0,00	213,94
4	Transferencias corrientes	15.000,00	0,00	6.760,00	8.240,00
6	Inversiones reales	11.000,00	5.162,73	7.459,00	8.703,73
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		98.600,00	20.542,71	20.542,71	98.600,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Novales, 10 de agosto de 2020.

El presidente,

Antonio Rodríguez Diego.

2020/7291

CVE-2020-7291

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

JUNTA VECINAL DE NOVALES

CVE-2020-7295 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Novales para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	70.300,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	70.300,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	18.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.100,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	2.000,00
6	Inversiones reales	20.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	70.300,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Novales, 1 de septiembre de 2020.

El presidente,

Antonio Rodríguez Diego.

2020/7295

CVE-2020-7295

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2020-7275 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de octubre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2020, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de octubre del año 2020, de la tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el Art.14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 1 al 31 de octubre de 2020, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 30 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2020/7275

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-7243 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable y de Saneamiento y las de Conservación del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda, de fecha 29 de septiembre de 2020, se aprobó el padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable, y de Saneamiento, así como las de Conservación, correspondiente al tercer trimestre de 2020.

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 2 de OCTUBRE a 1 de DICIEMBRE del presente ejercicio 2020, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura), presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas, sita en Bº El Torillo nº 26-B de Rubayo (bajos del Centro de Salud).

Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 29 de septiembre de 2020.

La concejal delegada (DA 398/19),

María Emilia Pérez Prieto.

[2020/7243](#)

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2020-7240 *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 331/2020.*

Aprobados por resolución de la Alcaldía los padrones fiscales y listas cobratorias de contribuyentes de este municipio sujetos al pago de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al 3º trimestre de 2020, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 10 de octubre de 2020 y el 11 de diciembre de 2020 en:

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago y que hayan recibido el aviso de abono podrán realizarlo presentando el mismo en las oficinas del Banco de Santander realizando el ingreso en el número de cuenta que en él figura.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina del Servicio Municipal de Aguas de Riotuerto, situada en La Cavada, Avda. Alisas, nº 29 bajo, teléfono 942 539 156, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 29 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2020/7240

CVE-2020-7240

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2020-7239 *Aprobación, exposición pública de los padrones y listas cobratorias de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de pago.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 81/2020 dictada con fecha de 29 de septiembre de 2020, los padrones y listas cobratorias de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado - 3T 2020, compuesto por 885 cargos, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos del Ayuntamiento de Ruesga, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2020, en:

Localidad: Riba de Ruesga.

Oficina de Recaudación: Servicios Municipales de Agua - Aquarbe S. A.U.

Horario de atención al público: lunes y miércoles, de 9:30 a 13:30 horas.

CONCEPTO: Tasa de Agua y Alcantarillado 3T 2020.

PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA: 14 de octubre a 29 de enero.

FECHA DE CARGO EN CUENTA: 17 de diciembre.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras, podrán efectuar el ingreso en la siguiente cuenta bancaria:

1. Banco Santander: 0049 5094 38 2016001400.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de

CVE-2020-7239

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio y de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba, 29 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

[2020/7239](#)

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-7265 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8780Z.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS para el ejercicio 2020, por un importe de 2.489.631,59 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de octubre de 2020 al 21 de diciembre de 2020. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 24 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2020/7265

CVE-2020-7265

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2020-7268 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basura y Tasa por Alcantarillado del segundo semestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía número 197/2020 han sido aprobados los padrones para el cobro de las Tasas por Recogida de Basura y Servicio de Alcantarillado del segundo semestre de 2020.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 1 de octubre al día 1 de diciembre de 2020, ambos incluidos.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la Entidad Bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, todos los martes, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo firma el señor alcalde en funciones del Ayuntamiento de Villaescusa, don Constantino Fernández Carral.

Villaescusa, 30 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2020/7268](#)

CVE-2020-7268

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

4.4. OTROS

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2020-7325 *Aprobación de las tarifas de los derechos de examen para participar en los procesos selectivos de personal convocados.*

D. Raúl Pesquera Cabezas, secretario del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, del que es presidente el Excmo. Sr. D. Miguel Javier Rodríguez Gómez, informa para general conocimiento que en la Reunión Ordinaria del Patronato de la Fundación celebrada el día 30 de septiembre de 2020, se han aprobado las tarifas de los derechos de examen para participar en los procesos selectivos convocados por la Fundación Marqués de Valdecilla, que se adjuntan al presente anuncio.

Santander, 1 de octubre de 2020.
El secretario del Patronato,
Raúl Pesquera Cabezas.

"TARIFAS DE LOS DERECHOS DE EXAMEN PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL CONVOCADOS POR LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA.

Las tarifas de los derechos de examen para participar en los procesos selectivos convocados por la Fundación Marqués de Valdecilla son:

- Por la inscripción en las pruebas selectivas de las categorías de Técnico Superior Especialista (A-11), Técnico Superior (A-10) y Técnico de Grado Medio (B-9): 31,62 €.
- Por la inscripción en las pruebas selectivas del resto de categorías: 12,63 €.

Exenciones.- Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

- Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas".

[2020/7325](#)

CVE-2020-7325

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2020-6721 *Información pública de solicitud de autorización para vivienda unifamiliar en barrio Bárcena, parcela 46, polígono 10, en Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por doña MARÍA ASUNCIÓN RUIZ FERNÁNDEZ para Vivienda Unifamiliar, en parcela calificada como Suelo Rústico, parcela nº 46, polígono 10, en la localidad de Oreña, barrio Bárcena.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 9 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2020/6721

CVE-2020-6721

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2020-7290 *Información pública de expediente para reforma y ampliación de almacén para cambio de uso a vivienda de El Bosco, en Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por doña M^a ESTELA CARRAL SAMPEDRO para reforma y ampliación de almacén para cambio de uso a vivienda unifamiliar aislada, en parcela calificada como suelo rústico, parcela 69, polígono 13, en la localidad de Oreña, al sitio de El Bosco.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 30 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2020/7290

CVE-2020-7290

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2020-6839 *Concesión de licencia de primera ocupación para nave almacén alojamiento para ganado bovino y equino de carne en parcela 304 del polígono 1, en San Juan de Raicedo.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante resolución de Alcaldía número 250/2020 de fecha 11/09/2020, se ha otorgado a don MARCELO RÍOS FERNÁNDEZ licencia de primera ocupación para nave almacén alojamiento para ganado bovino y equino de carne en San Juan de Raicedo, parcela 304, polígono 1, término municipal de Arenas de Iguña. Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por lo tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1. De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2. Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3. Cualquier otro que se estime procedente (art. 58.2 Ley 4/1999).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Arenas de Iguña, 14 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2020/6839

CVE-2020-6839

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-7157 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, en Rubayo. Expediente 2020/1013.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la localidad de Rubayo, en la finca resultante de la agrupación de las parcelas catastrales: 39040A023001640000RY y 39040A023001650000RG actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL RESTRINGIDO, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada MT, modelo tradicional, a instancia de MATEO ORIA BEDIA, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 25 de septiembre de 2020.
La concejal de Urbanismo,
Cristina Gómez Bedia.

[2020/7157](#)

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2020-7254 *Información pública de solicitud de autorización para la realización de obras de canalización de instalación eléctrica para suministro eléctrico de baja tensión a edificación existente en el Brusco.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud de autorización para la realización de OBRAS DE CANALIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DE BAJA TENSIÓN A EDIFICACIÓN EXISTENTE situada en el Brusco, parcela 305 del polígono 7 del catastro de Noja (referencia catastral 39047A007003050001PW), T.M. de Noja, a instancia de D. Alfonso Domínguez Escallada, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo y presentar las alegaciones que procedan.

Noja, 25 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2020/7254](#)

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-7019 *Concesión de licencia de primera ocupación de la obras de acondicionamiento interior para cambio de uso de oficina a vivienda en calle San Fernando, 50, 1º izquierda. Expediente de obra mayor 352/2019.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 02/09/2020 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por M^a CARMEN GÓMEZ-CUÉTARA FERNÁNDEZ y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los arts. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de 1ª ocupación de las obras de acondicionamiento interior para cambio de uso de oficina a vivienda sita en calle San Fernando, nº 50, 1º Izda., cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 352/19.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 8 de septiembre de 2020.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2020/7019

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-7185 *Información pública del expediente de autorización de obras para la restauración ambiental del acceso provisional realizado para la instalación de la escala de peces en la presa de Palombera, Central de Herrerías, río Nansa, término municipal de Herrerías. Expediente H/39/01158A .*

Peticionario: Saltos del Nansa, SAU.

CIF número: A82205493.

Punto de emplazamiento de las obras: Presa de Palombera, Central de Herrerías.

Cauce o corriente: Río Nansa.

Término municipal y provincia: Herrerías, Cantabria.

Destino: Restauración ambiental del acceso provisional realizado para la instalación de la escala de peces en la presa de Palombera.

Breve descripción de las obras y finalidad:

El objeto es la restauración del terreno afectado por las obras de construcción del sistema de paso para peces en la presa de Palombera, ya contemplada en el proyecto de las obras, aprobado en 2018.

Detalle de las actuaciones actuales:

- Demolición parcial de la solera de hormigón del camino, para reducir su anchura a 3,5 m.
- Descabezado de los taludes de terraplén en alineación primera y segunda, hasta el alcance del brazo de una retro grande (6-7 m).
- Rebaje de escollera entre alineación primera y segunda.
- Estabilización y rebaje de pendiente de talud de desmonte en alineación primera, mediante construcción de pie de escollera y relleno con material de voladura.
- Extendido de tierra vegetal en taludes.
- Siembra a voleo de especies herbáceas y arbustivas (Cytisus, Retama, etc) en superficies con aporte de tierra vegetal.
- Plantación de ejemplares de 2 sabias de roble, avellano y estaquillas de sauce en pie de taludes, previo ahoyado y aporte de tierra vegetal.
- Plantación de especies ripícolas y estaquillas de sauce a la finalización de la rampa, en el borde del cauce.
- Se valorará la posibilidad de colocar mallas orgánicas en los taludes de mayor pendiente.
- Instalación de una barrera al inicio del camino para evitar el acceso incontrolado de vehículos. Se colocarán piedras de escollera o una portilla metálica.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071, Oviedo).

Asimismo, conforme al artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación está a disposición en la página web de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Santander, 28 de septiembre de 2020.

El jefe de Área,

David Pérez Méndez-Castrillón.

[2020/7185](#)

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2020-7142 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-restaurante, en Entrambasaguas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 y sig. de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y art. 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se somete a información pública por espacio de veinte días, el expediente promovido a instancia de doña M^a José Truchado Obeso para la autorización de actividad de "bar-restaurante", en Entrambasaguas, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 10 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2020/7142](#)

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-7238 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000082/2020 a instancia de RUBÉN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ frente a HOTEL TORRELAVEGA S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha 28 de septiembre de 2020 del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 28 de septiembre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de RUBÉN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra HOTEL TORRELAVEGA S. L., como parte ejecutada, por importe de 3.262,06 euros de principal, más 652,41 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta

CVE-2020-7238

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

en la entidad Banco Santander nº 3867000064008220, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

"DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 28 de septiembre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de RUBÉN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, contra HOTEL TORRELAVEGA S. L., por importe de 3.262,06 euros, más la cantidad de 652,41 euros, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064008220, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOTEL TORRELAVEGA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/7238

CVE-2020-7238

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-6971 *Notificación sentencia 186/2020 en procedimiento ordinario 347/2019.*

Don Emilio del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000347/2019 a instancia de SERGIU SIRBU frente a HOLLY TRUCKS S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado Sentencia nº 186/2020 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda formulada por SERGIU SIRBU frente a HOLLY TRUCKS, S. L., condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 2.238,71 euros, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOLLY TRUCKS S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de septiembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/6971

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-7234 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 808/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000808/2019 a instancia de ELENA MARÍA GUTIÉRREZ HELGUERA frente a TEXTIL ÑACO S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 24 de septiembre de 2020, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

TEXTIL ÑACO S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 27 de octubre de 2020, a las 09:05 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 24 de septiembre de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEXTIL ÑACO, S. L. en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 24 de septiembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/7234

CVE-2020-7234

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-7235 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 259/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000259/2020 a instancia de JOSÉ LUIS BLANCO CRUZ frente a ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA FDI S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 31 de julio de 2020 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA FDI S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición a los actos de conciliación y, en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:
Se le cita para el día 19 de octubre de 2020, a las 10:30 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
En Santander, a 25 de septiembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA FDI S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 25 de septiembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/7235

CVE-2020-7235

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-7236 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 86/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 86/2020 a instancia de ALMARI MONAGAS ORTEGA frente a CENTRO MÉDICO SANTANDER S. L., en los que se ha dictado resolución de 21/09/2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado CENTRO MÉDICO SANTANDER S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ALMARI MONAGAS ORTEGA por importe de 2.330,35 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000034008620, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CENTRO MÉDICO SANTANDER S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de septiembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/7236

CVE-2020-7236

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-7237 *Notificación de sentencia 299/2020 en procedimiento de conflicto colectivo 200/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de conflicto colectivo, con el nº 0000200/2020 a instancia de JOSÉ VÍA IGLESIAS, JUAN CARLOS CADELO BOLADO y MERCEDES MARTÍNEZ ZUBIMENDI frente a INTECMA GOMUR S. L., TÉCNICAS APLICADAS DEL NORTE S. A., KELVION THERMAL SOLUTIONES, S. A.U. y LUBROTEK, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 25/09/2020, del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por JOSÉ VÍA IGLESIAS, JUAN CARLOS CADELO BOLADO y MERCEDES MARTÍNEZ ZUBIMENDI (en nombre del Sindicato USO) contra INTECMA GOMUR S. L., TÉCNICAS APLICADAS DEL NORTE S. A., KELVION THERMAL SOLUTIONES S. A.U. y LUBROTEK S. L., se absuelve a las demandadas de la reclamación contra ellas formulada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LUBROTEK, S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de septiembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/7237

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-7261 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 316/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000316/2020 a instancia de ZAHID ALAM frente a SIKANDAR SHARIF, en los que se ha dictado la cédula de 30/07/2020, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

SIKANDAR SHARIF, con domicilio en FÉLIX APELLÁNIZ, 13 6ºb, Torrelavega, 39300, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 11 de noviembre de 2020, a las 12:45 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). En Santander, a 30 de julio de 2020.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SIKANDAR SHARIF, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/7261

CVE-2020-7261

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2020-7042 *Notificación de sentencia 178/2020 en juicio verbal 381/2020.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S. L., frente a ASTERION LICORES Y ZUMOS S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 23 de septiembre de 2020, contra el que no cabe recurso de apelación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ASTERION LICORES Y ZUMOS S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 23 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

[2020/7042](#)

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

CVE-2020-4514 *Notificación de sentencia 15/2020 en juicio verbal. Desahucio precario 299/2018.*

Doña Rosa María Díez Escribano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (desahucio precario - 250.1.2), a instancia de CORAL HOMES, S. A. UNIPERSONAL, frente a IGNORADOS OCUPANTES DE LA FINCA SITA EN ADAL TRETO Nº 125, URB. RIASÓN BL 1, 1º B TRETO, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 30/01/20, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000015/2020

En SANTOÑA, a TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Dña. LORENA LAGÜERA ESTÉBANEZ, Jueza Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de esta ciudad y su partido judicial, ha visto los autos de Juicio Verbal, registrados con el número 299/2018, promovidos por la mercantil CORAL HOMES, S. L.U., representada por el procurador de los Tribunales D. GONZALO ALBARRÁN GONZÁLEZ TREVILLA, y asistida por la Letrada Dña. MARÍA JESÚS HERRERO GÓMEZ, contra LOS IGNORADOS OCUPANTES DE LA VIVIENDA SITA EN Bº ADAL TRETO Nº 125, URB. RIASÓN BL. 1, 1º B, DE LA LOCALIDAD DE TRETO (CANTABRIA), en situación de rebeldía procesal, sobre DESAHUCIO POR PRECARIO.

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales D. GONZALO ALBARRÁN GONZÁLEZ TREVILLA, en nombre y representación de la mercantil CORAL HOMES, S. L.U., contra LOS IGNORADOS OCUPANTES DE LA VIVIENDA SITA EN BA. ADAL TRETO Nº 125, URB. RIASÓN BL. 1, 1º B, DE LA LOCALIDAD DE TRETO (CANTABRIA), DEBO DECLARAR Y DECLARO haber lugar al desahucio por precario solicitado, y CONDENO a la demandada a que deje libre de forma inmediata la vivienda sita en el BA. ADAL TRETO Nº 125, URB. RIASÓN BL. 1, 1º B, DE LA LOCALIDAD DE TRETO (CANTABRIA), expedita y a disposición de la parte actora dentro del plazo legal, con apercibimiento a la demandada de proceder a su lanzamiento si no desaloja la vivienda.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IGNORADOS OCUPANTES DE LA FINCA SITA EN ADAL TRETO Nº 125, URB RIASÓN BL 1, 1º B TRETO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 6 de marzo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Rosa María Díez Escribano.

2020/4514

CVE-2020-4514

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2020-7094 *Notificación de sentencia 40/2019 en juicio verbal. Desahucio precario 299/2018.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (desahucio precario - 250.1.2), a instancia de BUILDINGCENTER, SA, frente a IGNORADOS ACUPANTES DE LA FINCA SITA EN BARRIO DE ABAJO CAMPUZANO Nº 155, P 1 PUERTA IZDA., DE TORRELAVEGA, en los que se ha dictado SENTENCIA estimatoria, de fecha 21 de febrero de 2019, en la que se acuerda el desahucio de los demandados, debiendo dejarla libre, vacua y expida a disposición de la actora. Contra la misma cabe recurso de apelación en veinte días. Su contenido queda a disposición de las partes en la Secretaría.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IGNORADOS ACUPANTES DE LA FINCA SITA EN BARRIO DE ABAJO, CAMPUZANO Nº 155, P 1 PUERTA IZDA. DE TORRELAVEGA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 12 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Elsa Antón de la Calle.

2020/7094

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 193

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2020-7231 *Notificación de sentencia 55/2020 en juicio sobre delitos leves 142/20.*

Don Alejandro Germán Otto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

Doy fe y Testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 0000142/2020 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA nº 000055/2020

En Torrelavega, a 24 de septiembre de 2020

Los presentes autos de juicio de delito leves seguidos con el número 142/2020 han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega y su partido. Ha sido denunciante D. A.A.Q.G. y como denunciados se citó a D.ª A.S.F., D. I.R.S. (asistido por el abogado Sr. Hernández Murga) y D. AL-HASSAN DJIBRIL. Ha intervenido el Ministerio Fiscal. Se enjuicia un delito leve de estafa.

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. I.R.S. como autor de un delito leve de estafa a la pena de dos meses de multa (60 días) de multa a seis euros como cuota diaria, esto es, un total de ciento veinte euros (120 €), que se sustituirán, en caso de impago, por 20 días de responsabilidad personal subsidiaria, así como al pago de las costas procesales.

Asimismo, en concepto de responsabilidad civil, deberá indemnizar a D. A.A.Q.G. en la cantidad de doscientos ochenta euros (280 €) por los daños y perjuicios causados, más el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde esta sentencia de primera instancia.

Y debo absolver y absuelvo a D.ª A.S.F. y D. AL HASSAN DJIBRIL de toda responsabilidad criminal por los hechos enjuiciados, con declaración de sus costas de oficio.

Firme que sea la presente sentencia, procédase a inscribir como antecedente penal en el Registro correspondiente.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a D. AL HASSAN DJIBRIL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 25 de septiembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Alejandro Germán Otto.

2020/7231

CVE-2020-7231